



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

PRESUPUESTO 2023

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente n.º GEN 16/2023.

Importe: 1.978,62.-€

Organismo financiador:

Ministerio de Igualdad.

Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

Resolución de 17 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2023.

Publicación BOE Núm.172 de 20 de julio de 2023.

Verificable en <https://www.boe.es>

Providencia. Vista la resolución anteriormente señalada se hace necesario la incorporación al Presupuesto el gasto con financiación afectada concedido, por lo que de conformidad con el art. 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 44 del R.D. 500/90 se debe iniciar expediente de generación de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y emitir los informes preceptivos por parte de la Secretaría-Intervención municipal.

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	aTlSWOMftsMw9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	02/10/2023 10:05:07
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aTlSWOMftsMw9urjgh+NMw==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: GEN 16/2023

Financiación: Estado. Ministerio de Igualdad.
Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género
Resolución de 17 de julio de 2023.
Publicación BOE Núm.172 de 20 de julio de 2023.
Verificable en <https://www.boe.es>

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD.

El expediente de modificación de créditos n.º GEN 16/2023 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto	Concepto de ingresos. Gafa 23000015	Capítulo de Ingresos	Importe
2023	42090	Transferencias Corrientes	1.978,62
Total Ingresos:		1.978,62	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa 23000015 (vinculación 1.1)	Capítulo de Gastos	Importe
2023	231/22799 231/22699	Gastos corrientes en bienes y servicios. Gastos corrientes en bienes y servicios.	1.700,00 278,62
Total Gastos:		1.978,62	

2.º JUSTIFICACIÓN.

La modificación presupuestaria se inicia en base a la subvención concedida a este Ayuntamiento conforme a la Resolución de 17 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2023.

En Marinaleda (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	aTLSWOMftsMw9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	02/10/2023 10:05:07	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aTLSWOMftsMw9urjgh+NMw==			



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: GEN 16/2023

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos.
Financiación: Estado. Ministerio de Igualdad.
Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género
Resolución de 17 de julio de 2023.
Publicación BOE Núm.172 de 20 de julio de 2023.
Verificable en <https://www.boe.es>

Informe de Secretaría-Intervención sobre modificación presupuestaria y de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe **total de 1.978,62 euros**.

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	JgjayFY5Aq1stA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	04/10/2023 10:10:28
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JgjayFY5Aq1stA4Ghd9b9g==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.
- En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de algunas de las anteriores operaciones que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento cuyos datos se detallan en la cabecera del informe.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

CUARTO. Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento cuyos datos detallados y dirección url de verificación constan en el encabezado del informe.

QUINTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado de cumplimiento del objetivo de estabilidad dado que se incrementan en el mismo importe el capítulo 4 de ingresos y el Capítulo 2 de gastos.

Código Seguro De Verificación	JgjayFY5Aq1stA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	04/10/2023 10:10:28
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JgjayFY5Aq1stA4Ghd9b9g==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

PRESUPUESTO DE INGRESOS		<i>Importe</i>
CAPÍTULOS DE INGRESOS		
Capítulo 1: Impuesto Directos		0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos		0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		1.978,62
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales		0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)		1.978,62
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULOS DE GASTOS		
Capítulo 1: Gastos de personal		0,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		1.978,62
Capítulo 3: Gastos financieros		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia		0,00
Capítulo 6: Inversiones reales		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)		1.978,62
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		0,00.-

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), **considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023**, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que

Código Seguro De Verificación	JgjayFY5Aq1stA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	04/10/2023 10:10:28
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JgjayFY5Aq1stA4Ghd9b9g==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para 2023, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por generación de créditos del vigente presupuesto 2023 (prórroga del presupuesto 2022 conforme al Decreto nº 191/2022 de 30 de diciembre), la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).
El Secretario-Interventor,
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación	JgjY5Aq1stA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	04/10/2023 10:10:28
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JgjY5Aq1stA4Ghd9b9g==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente n.º: GEN 16/2023

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos.
Financiación: Estado. Ministerio de Igualdad.
Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género
Resolución de 17 de julio de 2023.
Publicación BOE Núm.172 de 20 de julio de 2023.
Verificable en <https://www.boe.es>

DECRETO DE ALCALDÍA: 149/2023

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º GEN 16/2023, con la modalidad de generación de créditos en el que consta informe preceptivo de la Secretaría-intervención sobre el expediente de modificación presupuestaria y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º GEN 16/2023, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle: subvención concedida a este Ayuntamiento conforme a la Resolución de 17 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2023.

(Aplicaciones afectadas por Expte. n.º GEN 16/2023 de generación de créditos)

Presupuesto	Concepto de ingresos. Gafa 23000015	Capítulo de Ingresos	Importe
2023	42090	Transferencias Corrientes	1.978,62
Total Ingresos:		1.978,62	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa 23000015 (vinculación 1.1)	Capítulo de Gastos	Importe
2023	231/22799 231/22699	Gastos corrientes en bienes y servicios. Gastos corrientes en bienes y servicios.	1.700,00 278,62
Total Gastos:		1.978,62	

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención y Contabilidad Municipal a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes de la modificación presupuestaria aprobada.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y ordenar la publicación del expediente de modificación de créditos aprobado en el portal municipal de este Ayuntamiento (<https://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante el Secretario, que interviene a los solos efectos de dar fe del acto en la fecha de la firma.

D. Sergio Gómez Reyes
Alcalde

D. Antonio Prados Sánchez
Secretario-Interventor

Código Seguro De Verificación	9VBynCh6AaK6Jdt/UDDIYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez Sergio Gomez Reyes	Firmado Firmado	04/10/2023 17:58:50 04/10/2023 15:00:28
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9VBynCh6AaK6Jdt/UDDIYA==		



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



APR II

C. Operación : 1/00/020/0 AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS

Nº Operación : 123100063

Nº Orden :

Nº Pago :

Área :

Ejercicio : 2023

Fecha : 05/10/2023

Nº Operación Anulada :

Expediente : GEN 16/2023

F. Orden :

F. Pago :

Factura :

Registro FACE:

Tercero :

Endosatario :

Banco Tercero :

C.C. :

Tipo de Pago :

Forma de Pago :

Caja o Banco Pagador :

C.C. :

Importe Total :

1.978,62

Base I.V.A. :

0,00

%I.V.A. :

0,00

I.V.A. :

0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
23			42090	23000015		1.978,62	

Nº Aplicaciones : 1

Importe Total

1.978,62

Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.

Importe Total

0,00

Importe Liquido

1.978,62

Importe en Letras : MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS

Explicación : EXPTE GEN 16/2023 SUBVENCION "PACTO CONTRA VIOLENCIA GÉNERO". DECRETO 149.2023.

INTERVENTOR- Fecha: 05/10/2023	ALCALDE Fecha: 05/10/2023 Fecha: 05/10/2023	N.I.F. Fecha:
------------------------------------------------	-------------------------------------------	--------------------------------	---------------------------

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



CGI

C. Operación : 2/00/060/0 CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS

Nº Operación : 223101157

Nº Orden :

Nº Pago :

Área :

Ejercicio : 2023

Fecha : 05/10/2023

Nº Operación Anulada :

Expediente : GEN 16/2023

Nº Plurianual :

F. Orden :

F. Pago :

Factura :

Registro FACE:

Tercero :

Endosatario :

Banco Tercero :

C.C. :

Tipo de Pago :

Forma de Pago :

Caja o Banco Pagador :

C.C. :

Importe Total :

1.978,62

Base I.V.A. :

0,00

%I.V.A. :

0,00

I.V.A. :

0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
23		231	22699	23000015	0	278,62	
23		231	22799	23000015	0	1.700,00	

Nº Aplicaciones : 2

Importe Total

1.978,62

Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.
------	----------	-------------	--------------	--------------	---	----------	------

Importe Total

0,00

Importe Liquido

1.978,62

Importe en Letras : MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS

Explicación : EXPTE GEN 26/2023. SUBVENCION " PACTO ESTADO CONTRA VIOLENCIA GÉNERO 2023". DECRETO 149.

INTERVENTOR- Fecha: 05/10/2023	ALCALDE Fecha: 05/10/2023 Fecha: 05/10/2023	N.I.F. Fecha:
------------------------------------------------	-------------------------------------------	--------------------------------	---------------------------